

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 174
02 JUL 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
RPS N° 049 2012 - OSCE/PRE



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 174
02 JUL 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
RPS N° 049 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 174-2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 02 JUL 2012

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 008-2012/OSCE-CD, de fecha 02 de julio de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 008-2012/OSCE-CD.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo sucesivo OSCE, es un organismo público, técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica funcional, administrativa, económica y financiera. Su personal está sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 63° de la citada Ley, concordante con el artículo 235° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Tribunal de Contrataciones del Estado, es el órgano resolutorio con autonomía e independencia funcional, encargado de la aplicación de sanciones administrativas de inhabilitación temporal y definitiva, o sanción económica, a los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes, según corresponda para cada caso, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, es un órgano autónomo e independiente en la emisión de sus resoluciones y pronunciamientos, sin perjuicio de depender administrativamente de la Presidencia Ejecutiva del OSCE;

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2012-EF, de fecha 04 de mayo de 2012, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 05 de mayo de 2012, se designó a cinco Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 115-2012-OSCE/PRE, se estableció los cargos de Presidente del Tribunal y Presidentes de Salas, así como la distribución de los Vocales que las componen;



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 139

02 JUL 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 139

02 JUL 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Que, mediante Resolución Suprema N° 042-2012-EF, de fecha 28 de junio de 2012, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de junio de 2012, se designó a cinco Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la reconfiguración de las Salas del Tribunal, así como establecer los cargos de Presidente del Tribunal y Presidentes de Salas;

Que, el segundo párrafo del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, establece que los cargos de Presidente del Tribunal y Presidentes de Salas, así como la distribución de los Vocales que las componen, son establecidos por el Consejo Directivo;

Que, mediante Acuerdo N° 001-008-2012/OSCE-CD, de fecha 02 de julio de 2012, el Consejo Directivo acordó reconfigurar las Salas del Tribunal, así como establecer los cargos de Presidente del Tribunal y Presidentes de Salas;

Que, el literal u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda, entre los cuales se encuentra el acto que formaliza los acuerdos del Consejo Directivo;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, el artículo 6° y el inciso 8) del artículo 7°, del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002, del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Estando a lo expuesto mediante Acuerdo N° 001-008-2012/OSCE-CD, y de conformidad con el literal u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, en concordancia con el artículo 6° y el numeral 8) del artículo 7° del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la señora María del Guadalupe Rojas Villavicencio de Guerra, como Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado.



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 174-2012-OSCE/PRE

Artículo Segundo.- Reconformar las Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, de la siguiente manera:

Primera Sala:

- Héctor Marín Inga Huamán, quien la presidirá.
- María Hilda Becerra Farfán.
- Adrián Juan Jorge, Vargas de Zela.

Segunda Sala:

- Mariela Nereida, Sifuentes Huamán, quien la presidirá.
- María Elena Lazo Herrera.
- Mario Fabricio Arteaga Zegarra.

Tercera Sala:

- Ana Teresa Revilla Vergara, quien la presidirá.
- Víctor Manuel Villanueva Sandoval.
- Violeta Lucero Ferreyra Coral.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución N° 115-2012-OSCE/PRE.

Artículo Cuarto.- La presente resolución tiene vigencia desde la fecha de su notificación.

Artículo Quinto.- Publíquese la presente resolución en el diario oficial El Peruano, para su difusión y conocimiento.

Regístrese y comuníquese,



Magall Rojas Delgado
MAGALL ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

